Martes 1 de octubre de 1996 DIARIO OFICIAL (Primera Sección) 19

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO por el que se delegan en el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario y en el Registro Agrario Nacional, facultades que tiene la Secretaría de la Reforma Agraria en materia de sociedades de solidaridad

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, FACULTADES QUE TIENE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN MATERIA DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL.

ARTURO WARMAN GRYJ, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 8o., 20, 34, 36 y 43 de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; 6o. y 135 de la Ley Agraria; 1o., 2o., 4o. y 29 fracción XIX del Reglamento Interior de esta Dependencia, 1o., 2o. fracción V, 18 fracción III inciso J); 20, 43, 63 y 65 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, y

## **CONSIDERANDO**

Que la Ley de Sociedades de Solidaridad Social faculta expresamente a la Secretaría de la Reforma Agraria a emitir la autorización para el funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social, así como para intervenir en otros asuntos relacionados con las mismas, cuando este tipo de Sociedades prevean entre sus objetivos el establecimiento y desarrollo de industrias rurales.

Que en el Programa Sectorial Agrario 1995-2000 se establecieron, entre otros objetivos en materia de organización agraria, fomentar la regularización y consolidación de las Sociedades de Solidaridad Social.

Que en el contexto de las modificaciones al marco jurídico de actuación de la Secretaría de la Reforma Agraria, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, como un órgano administrativo desconcentrado que tiene entre sus facultades fomentar la organización y capacitación campesina y coadyuvar en su desarrollo económico, social y organizativo, mediante la promoción y asesoría de agroasociaciones.

Que el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, establece que es de su competencia, previa la calificación registral que realice, inscribir el acta y bases constitutivas de este tipo de Sociedades.

Que la Ley Agraria le confiere a la Procuraduría Agraria la representación social y legal, de oficio o a petición de parte, según se trate, de los campesinos, de los núcleos agrarios y en general de los sujetos agrarios.

Que para el eficiente y oportuno ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Secretaría por la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se delegan en los Delegados Estatales del Registro Agrario Nacional la facultad de emitir la autorización de funcionamiento de las Sociedades de Solidaridad Social y sus federaciones, a través del acto registral de las actas y bases constitutivas que le presenten los interesados.

**SEGUNDO.-** Se delegan en el Subcoordinador de Desarrollo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria de cada Entidad Federativa, en su carácter de representante estatal del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario, las facultades que la Ley de Sociedades de Solidaridad Social le confiere a la Secretaría, en materia de regularización de dichas Sociedades.

Para el desempeño de las atribuciones de regularización, el Subcoordinador de Desarrollo Agrario competente deberá solicitar el apoyo, colaboración y asistencia de la Procuraduría Agraria.

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se contrae el presente Acuerdo, es sin perjuicio de la reserva que de ellas hace el suscrito, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de esta Secretaría.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Instituto Nacional de Desarrollo Agrario deberá promover ante la Procuraduría Agraria, la suscripción de un convenio en el que se establezcan los lineamientos para mejor proveer la participación y coordinación de ambas instituciones.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario de la Reforma Agraria, Arturo Warman Gryj.- Rúbrica.